# **DIARIO OFICIAL**



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

**TOMO Nº 425** 

SAN SALVADOR, LUNES 16 DE DICIEMBRE DE 2019

**NUMERO 237** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

# SUMARIO

### **ORGANO LEGISLATIVO**

Decreto No. 500.- Se declara simbólicamente "Capital de la República de El Salvador por un Día", a la "Ciudad de Guadalupe", departamento de San Vicente, el día uno de mayo del año dos mil veinte, en ocasión de conmemorarse cien años de haber obtenido el título de "Ciudad"......

Decretos Nos. 508 y 513.- Exoneración de impuestos.,

Decreto No. 523.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente en la parte que corresponde al Ramo de la Defensa Nacional.....

Decreto No. 524.- Se Autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que suscriba en nombre del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, un Contrato de Préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el "Programa" de Desarrollo Social en el Marco del Programa de Financiamiento del Plan Control Territorial en su Fase II"

# **ORGANO EJECUTIVO**

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 594.- Se encarga el Despacho de Hacienda, al señor Viceministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

> RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Escritura pública, estatutos de la Asociación Organización de Innovación Ecológica Salvadoreña y Acuerdo Ejecutivo No. 285, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA

#### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 1170.- Se acuerda revocar los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización otorgados a la sociedad Plásticos y Telas de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable......

Acuerdo No. 1405.- Se establece el procedimiento que el o la Gerente de Recursos Humanos debe seguir para la notificación y ejecución de las decisiones del Ministro o la Ministra, respecto de la cesantía, remoción y cualquier forma de terminación de relación laboral de los funcionarios y empleados del Ministerio de Economía......

32

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

2

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica

RESOLUCIÓN No. 01-2019

La Comisión Directiva del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica-OSARTEC-

#### CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 69, de la Constitución establece como uno de los fines del Estado proveer los recursos necesarios e indispensables para el control permanente de la calidad de los productos químicos, farmacéuticos y veterinarios, por medio de organismos de vigilancia; así como controlar la calidad de los productos alimenticios y las condiciones ambientales que puedan afectar la salud y el bienestar,
- II. Que el Art. 101 de la Constitución establece que el Estado debe promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos; de la misma forma que fomentar los diversos sectores de la producción y defender los intereses de los consumidores; siendo importante establecer que los bienes y servicios que se adquieren, sean estos manufacturados dentro o fuera del país, deban cumplir con los estándares de calidad;
- III. Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, Decreto Legislativo No. 790, publicado en el Diario Oficial No. 158, Tomo No. 392 de fecha 26 de agosto de 2011, el OSARTEC es la entidad responsable de la adopción, adaptación, actualización y divulgación de Reglamentos Técnicos, así como observar y cumplir las guías internacionales existentes y demás compromisos que adquieren o haya adquirido el País en materia de Reglamentación Técnica, dándole así cumplimiento a los principios de Transparencia, Trato Nacional y Armonización establecidos en la referida Ley;
- IV. Que para tal fin se ha realizado un proceso de análisis de los distintos instrumentos con que se euenta en el índice normativo relativo a Reglamentación Técnica, que incluye el análisis comparado entre Normas Salvadoreñas Obligatorias -NSO-, Reglamentos Técnicos Salvadoreños -RTS-, Reglamentos Técnicos Centroamericanos -RTCA- y otra no mativa obligatoria nacional;
- V. Que como resultado del análisis comparado la Norma Salvadoreña Obligatoria -NSO- que se adjunta en el listado no se adecúa a las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, determinándose que tal NSO contiene una serie de incongruencias, sean éstas por repetición de estamentos normativos o por su inoperatividad al momento de implementarse, lo que convierte a estos instrumentos no apropiados a los enunciados de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad;
- VI. Que habiéndose informado oportunamente de esta situación irregular del marco normativo vigente al Ministerio de Economía, entidad que ha aprobado por medio de Acuerdo Ejecutivo la NSO en referencia, y al Ministerio de Agricultura y Ganadería encargado de la materia, sobre la falta de adecuación de la normativa vigente, y con el objeto de garantizar certeza y seguridad jurídica de los usuarios de la Reglamentación Técnica y en virtud de que ha transcurpido más de seis meses desde la entrada en vigencia plena de la normativa, según el Art. 32 de Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, es conveniente que esta Comisión Directiva declare la NSO en referencia, sin efecto legal por la entrada en vigencia del Reglamento Técnico citado;
- VII. Que la Comisión Directiva del OSARTEC, emitió la presente declaración en el punto siete del acta número once celebrada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

POR LO QUE sobre la base del Art (32 de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad, la Comisión Directiva del OSARTEC DECLARA:

I. Que la siguiente Norma Salvadoreña Obligatoría -NSO- SE DECLARA SIN EFECTO LEGAL de conformidad con las disposiciones de la Ley de Creación del Sistema Salvadoreño para la Calidad:

NSO que se declara SIN EFECTO LEGAL	Instrumento Jurídico vigente que sustituye a la NSO/RTS
NSO 67.32.W.10 PRODUCTOS PESQUEROS. VALORES V. MÉTODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL OBICIAL DE NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO, Y ESTAÑO INORGÂNICO Y SE FIJA EL CONTENIDO MÁXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS, (SEGUNDA ACTUALIZACIÓN).	RTS 67.01.02:13 PRODUCTOS PESQUEROS. VALORES Y MÉTODOS DE TOMA DE MUESTRAS PARA EL CONTROL DE LOS NIVELES DE PLOMO, CADMIO, MERCURIO, Y ESTAÑO INORGÁNICO Y SE FIJA EL CONTENIDO MÁXIMO DE CADA UNO EN DETERMINADOS PRODUCTOS PESQUEROS.
No. 775, publicado en el Diario Oficial No. 174, Tomo 392, de fecha martes 20 de septiembre de 2011.	Acuerdo del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería No. 408, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo 408, de fecha jueves 23 de julio de 2015. Vigente desde el 23 de enero de 2016.

II. Publicar en el Diario Oficial la presente Declaración.

San Salvador, seis de diciembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE.

MARIANA GÓMEZ, DIRECTORA ORGANISMO SALVADOREÑO DE REGLAMENTACIÓN TÉCNICA PUNTO DE CONTACTO CODEX - EL SALVADOR.

(Registro No, F037755)